

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE OAXACA, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. LUIS CORTÉS OSORIO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE OAXACA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CECyTEO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. VÍCTOR RAÚL MARTÍNEZ VÁSQUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

## DECLARACIONES

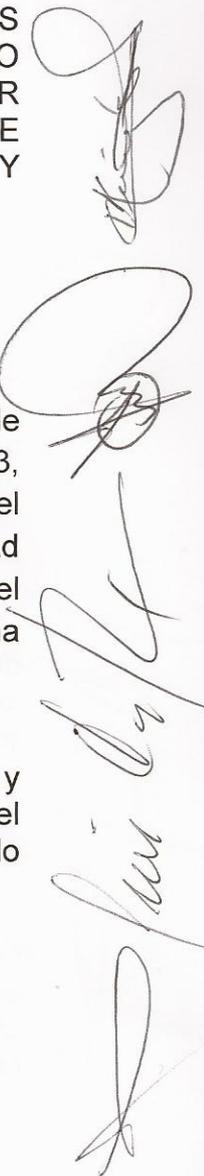
### I. DECLARA "EL INSTITUTO":

1.1 Que es una asociación civil, con denominación social de Instituto de Estudios Superiores de Oaxaca, conforme al Acta Constitutiva de número 7833, volumen 99 de fecha tres de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro, ante el licenciado Alfredo Castillo Colmenares, Notario Público número 25 en esta Ciudad de Oaxaca; y, con reconocimiento de validez oficial por Acuerdo número 24 del Gobierno del Estado y que imparte educación media superior y superior dedicada a la docencia, investigación y difusión de la cultura con nivel de excelencia.

1.2 Que imparte educación superior y dedicada a la docencia, investigación y difusión de la cultura con nivel de excelencia y teniendo como misión facilitar el proceso de formación académica y científica, comprometiéndose con el desarrollo social, cultural y económico, a través de su sólida formación humanista.

1.3 Que tiene los estudios en nivel licenciatura siguiente:

- Licenciatura en Ciencias y Técnicas de la Comunicación.
- Licenciatura en Ciencias Políticas y Administración Pública.
- Licenciatura en Contaduría Pública y Gestión Empresarial.
- Licenciatura en Pedagogía.
- Licenciatura en Historia.
- Licenciatura en Administración.
- Licenciatura en Derecho.
- Licenciatura en Psicología.
- Licenciatura en Ingeniería en Sistemas Computacionales.



1.4 Que su representante legal es el Lic. Luis Cortés Osorio, Director General quién acredita su personalidad como apoderado conforme al artículo 14 del Acta Constitutiva número 7837 otorgada ante la fe, del Lic. Alfredo Castillo Colmenares, Notario Público número 25 de esta ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

1.5 Que señala como su domicilio legal para los efectos conducentes, el ubicado en Camino Nacional número 704, Santa Rosa Panzacola, en esta Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, código postal 68039.

## II. DECLARA "EL CECyTEO":

2.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos de lo dispuesto por los artículos 1° del decreto de creación de veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el doce de marzo de mil novecientos noventa y cuatro; y decreto que actualiza el diverso que creó el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, publicado el diecinueve de mayo de dos mil uno en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como los artículos 2°, fracción I y 4° de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca.

2.2 Que el Dr. Víctor Raúl Martínez Vásquez, es su Director General según nombramiento otorgado por el titular del Ejecutivo del Estado de Oaxaca, Lic. Gabino Cué Monteagudo, de fecha dieciséis de abril de dos mil doce, por ende es representante legal de "EL CECyTEO" y cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 3°, fracción I, del diverso que modifica al decreto de creación, y 8, fracción I, de su Reglamento Interno.

2.3 Que actualmente tiene 39 centros de bachillerato tecnológico distribuidos en todo el Estado: los que se encuentran ubicados en las poblaciones de: Tlaxiact de Cabrera, Cuicatlán, Ixtlán de Juárez, San Pedro Tututepec, Villa de Etla, El Barrio de la Soledad, San Francisco Telixtlahuaca, Santiago Yolomécatl, San Juan Bautista Valle Nacional, Santa María Zacatepec, María Lombardo de Caso, Santiago Jamiltepec, Santiago Astata, EL Camarón Nejapa de Madero, San Pedro Jicayán, San Pablo Villa de Mitla, San Pedro y San Pablo Ayutla, Santo Domingo Tehuantepec, Candelaria Loxicha, Asunción Ixtaltepec, Puerto Ángel, Ciudad Ixtepec, Juchitán de Zaragoza, San Esteban Atatlahuaca, San Pablo Huixtepec, La Mixtequita, Ayotzintepec, Esquipulas Xoxo, San Pedro Siniyuvi, Santa Elena El Tule, San Pedro Ixcatlán, Cerro Quemado, Chahuities, Guevea de Humbolt, San José Ayuquila, Benemérito Juárez Tuxtepec, San Gabriel Mixtepec, Huatulco y San José Lachiguirí.

2.4 Que también, tienen 66 centros de bachillerato general en el Estado, distribuidos en las poblaciones de: San Juan Bautista Coixtlahuaca, Tepetlapa, Tonalá, Peñoles, San Pablo Coatlán, Cajonos, San Juan Juquila Mixe, San Baltazar Loxicha, Zapotitlán Lagunas, Santa María Ozolotepec, Santiago Comaltepec, San José del Pacífico, Sindihui, Santa Inés de Zaragoza, San Miguel Peras, San Miguel del Puerto, San Andrés Cabecera Nueva, Ixcatlán, San Baltazar Chichicapam, Collantes, Guerrero Itundujia, Yosoñama, Santa María Ecatepec, General Felipe Ángeles, Chayuco, San Antonino el Alto, La Merced del Potrero, Guadalupe de Ramírez, Tezoatlán, Yosonotu, Chivela, Tlapancingo, Tlacotepec, Lachixio, Tijaltepec, Cuauhtemóc, Chicahua, Zegache, Magdalena Peñasco, Buenavista Loxicha, La Venta, San Lorenzo Texmeluca, Santa María Sola, San Juan Cabeza del Río, El Ciruelo, Talea de Castro, Chilapa, Abejones, Nopalera, Santa María Cuquila, Magdalena Yodocono, Quiegolani, San Mateo Peñasco, San Martín Itunyoso, Puxmetacán, Santa Lucía Monteverde, San Miguel Mixtepec, Jaltepec, Camelia Roja, Arrazola, Flor Batavia, San José Monteverde, San Simón Zahuatlán y Santa Lucía Monteverde.

Siendo un total de 105 centros educativos.

2.5 Que señala como su domicilio legal para recibir acuerdos y notificaciones el ubicado en calle de Dalias número 321, colonia Reforma, en esta ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, código postal 68050.

### III.DECLARAN AMBAS PARTES:

**ÚNICO.** Que con lo externado, es su voluntad en sujetar su compromiso en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El presente convenio tiene por objeto la colaboración entre las partes, que son **“EL INSTITUTO”** y **“EL CECyTEO”**, para establecer las bases y mecanismos, de acciones implementadas a través de programas que coadyuven en el desarrollo integral de los alumnos que conforman sus respectivas comunidades estudiantiles, y que se traduce en la cumplimentación de las responsabilidades inherentes a las partes suscribientes.

**SEGUNDA. BECAS.** Los alumnos egresados de **“EL CECyTEO”** que soliciten su ingreso a **“EL INSTITUTO”** estarán sujetos a los Reglamentos del Instituto de Estudios Superiores de Oaxaca en todo lo que se refiere a su admisión, becas, conducta, aprovechamiento académico, asistencia, pagos de colegiatura y los

*Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature and the name 'Juan de la Cruz'.*

demás inherentes a su debido funcionamiento; consecuentemente **“EL INSTITUTO”** se compromete a proporcionar de manera cuatrimestral 75 becas académicas en colegiaturas a estudiantes egresados de **“EL CECyTEO”**, 50 becas del 50% a estudiantes con promedio general de 8.0 a 8.9 y 25 becas del 100% a estudiantes con promedio general de 9.0 a 10 para cursar estudios de nivel licenciatura en los campus de Oaxaca y Juquila.

Asimismo, ofrecerá a los estudiantes la obtención de una BECA de mayor porcentaje de acuerdo a su historial académico que logre el educando durante el tiempo que curse sus estudios profesionales.

Además, **“EL INSTITUTO”** con el propósito de contribuir en la formación profesional de los jóvenes egresados de **“EL CECyTEO”**, se compromete a no modificar los costos de la inscripción y colegiaturas, conservando los siguientes:

CONCEPTO	TURNO MATUTINO	TURNO VESPERTINO
Examen psicométrico	\$ 550.00	\$ 550.00
Inscripción	3,500.00	3,200.00
Colegiatura	3,000.00	2,700.00

**TERCERA. SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES.** **“EL CECyTEO”** recibirá a los alumnos de **“EL INSTITUTO”** para la realización del servicio social o prácticas profesionales en las áreas que el primero apruebe; y, acorde a sus necesidades, además tomándose en cuenta el perfil del universitario.

**CUARTA.** En apoyo a la profesionalización docente, **“EL INSTITUTO”** se compromete a proporcionar un descuento del 50% en colegiaturas a los docentes, directores de plantel y personal administrativo de **“EL CECyTEO”** para cursar estudios de nivel de posgrado de maestrías y diplomado; así como el 50% de descuento en el servicio del **GIMNASIO JLC**. Información que oportunamente dará a conocer a la Dirección General para que la den a conocer a los interesados.

Teniendo las maestrías de:

Administración con especialidad mercadotecnia; cuatro semestres
Administración con especialidad en control de calidad; cuatro semestres
Psicología aplicada con enfoque en clínica, educativa o laboral; cuatro semestres

Especialidad de:

En Homeopatía; seis semestres
-------------------------------

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*

Diplomado de:

Psicopedagogía, Un año.

Periodismo de Investigación, Seis meses.

**QUINTA. PROMOCIÓN DE OFERTA EDUCATIVA.** “EL INSTITUTO” proporcionará el material necesario, conforme a sus posibilidades a “EL CECyTEO”, para que este último lo difunda en sus planteles y centros EMSaD, como oferta educativa para que los jóvenes realicen sus estudios a nivel superior y posgrado, según sea el caso. Dentro de la promoción, se llevarán a cabo visitas guiadas organizadas previo acuerdo de las partes, a los centros educativos de “EL CECyTEO” por parte del personal de “EL INSTITUTO” para llevarles a los alumnos próximos a egresar la información respectiva.

**SEXTA. ESPACIOS E INSTALACIONES.** Las partes suscribientes para utilizar en calidad de préstamo los auditorios, salas de conferencias, instalaciones deportivas u otros con los que cada una cuenta; será conforme a los ordenamiento de cada una de ellas o en su caso con la disponibilidad que tengan; dichos espacios e instalaciones serán para la realización de eventos académicos y deportivos.

**SÉPTIMA. ACTIVIDADES SOCIALES, CULTURALES, EDUCATIVAS Y DEPORTIVAS.** Se realizarán en base a los requerimientos y posibilidades de ambas instituciones.

**OCTAVA. SEGUIMIENTO.** Las partes manifiestan que para el debido seguimiento de este instrumento, nombran a sus respectivos representantes como responsables operativos y quienes pueden ser sustituidos en cualquier momento, previa notificación por escrito a la otra parte; quedando por “EL INSTITUTO” el Mtro. José Ramón Ramírez Peña, Subdirector Académico y por “EL CECyTEO” la Lic. Virginia Escárraga Valle, Jefa del Departamento de Vinculación con los Sectores Social y Productivo.

**NOVENA. EL PERSONAL COMISIONADO** por las partes para el cumplimiento del presente convenio y de sus acuerdos específicos, sostendrá su relación laboral con la parte que la empleó y por ende cada parte asumirá su responsabilidad en ese aspecto, sin que se considere a la otra parte como patrón solidario o sustituto.

**DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** Las publicaciones, coproducciones y lo relativo a la difusión del objeto del convenio, serán de común acuerdo, asimismo se respetará cada uno de los derechos otorgados por la legislación correspondiente en materia de propiedad intelectual e industrial en la República Mexicana, como en el extranjero.

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*

**DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN.** El presente convenio tendrá vigencia por tres años y comenzará su vigencia a partir de la fecha de la firma de las partes; y, podrá darse por terminado por voluntad de las partes previa manifestación por escrito en un término de treinta días hábiles de antelación; pero las actividades que se encuentren desarrollando seguirán hasta su conclusión.

**DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.** Podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, para ello será formulado por escrito anexando constancias respectivas, los asuntos que no se encuentren previstos en las cláusulas serán resueltos de común acuerdo, y a lo establecido, nuevamente se agregará constancia correspondiente.

**DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.** Este convenio es producto de la buena fe, sin embargo, cualquier controversia derivada de su interpretación o cumplimiento, así como todo aquello que no esté previsto en el mismo, será resuelto por las partes en forma conciliatoria.

El presente convenio se elabora por cuadruplicado, quedando dos ejemplares en poder de “**EL INSTITUTO**” y dos en poder de “**EL CECyTEO**”, quienes habiéndolo leído y comprendido en su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad en esta ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil trece.